

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20220040100**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la demandante, observando que la demanda fue inadmitida y sin encontrarse trabada la litis en el presente asunto y por tanto sin existir medida cautelar alguna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se ACEPTA el RETIRO de la demanda de la referencia.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y expediente.

Atendiendo la petición del memorialista provéase el formato de compensación pertinente.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d11d7f193f02865186cf58701a9269b40e4308d8450aeee4e52ddbc7efdd3c
Documento generado en 04/11/2022 09:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>